

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de Marzo de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2021-00500-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 9:00 a.m. del 15 de marzo de 2024

Inicia grabación a las 9:03 a.m.

Fin audiencia: 9:43 a.m del 15 de marzo de 2024

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante OLIVERIO HURTADO FORERO, su apoderada HEIDY JOHANNA ESPINOSA CHAVEZ, las demandadas ELISA ANTONIA RODRIGUEZ REDONDO, CLAUDIA PATRICIA AGUILAR RODRIGUEZ, y su apoderada en amparo de pobre MIRIAM MARCELA BERMUDEZ RUIZ.

CANCELACION PATRIMONIO FAMILIAR - ART. 392 DEL C.G.P.

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO DE FAMILIA constituido sobre el inmueble ubicado en la carrera 2A No. 37C-07 de esta ciudad, identificado con M.I. 50S-382363, según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión en el correspondiente certificado de tradición del inmueble. Para ello la parte demandante debe remitir copia de esta decisión a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados, Zona Sur de esta ciudad para que sin necesidad de oficio, tome nota de esta decisión en el inmueble identificado con M.I.No. 50S-382363, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el núm. 3º artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese esta decisión al Agente del Ministerio Público, adscrito al despacho.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias, dejando las constancias del caso.

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente

enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 9:43 a.m. del día 15 de marzo de 2024, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

María Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ad1bdf7c7c76bf7516fadc8ece78088e0568fb7523c6ab8c3eabab6f5cc29**

Documento generado en 15/03/2024 11:08:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>